Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40204-021850**
Fecha radicación: 2026-05-08 04:05:25 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. M 2026 20100 021008 – Convenio Interadministrativo No. 684 FIP 2025

Cordial saludo,

1. Antecedentes

1. Mediante Memorando No. **M-2026-40204-018725** del 23 de abril de 2026, esta supervisión elevó a la Oficina de Contratación una serie de solicitudes orientadas a obtener **definiciones institucionales de fondo** frente a aspectos críticos del Convenio Interadministrativo No. 684-FIP-2025, en particular: inicio contractual, solución de controversias, comunicaciones a entes de control y eventual terminación anticipada.
2. En respuesta, la Oficina de Contratación emitió el Memorando No. **M-2026-20100-021008** del 5 de mayo de 2026.
3. En ejercicio del principio de coordinación administrativa y con el fin de **dejar trazabilidad funcional**, se formulan las siguientes precisiones técnicas.

2. Consideraciones técnicas y normativas
2.1. Acta de inicio, fecha de inicio registrada en SECOP II y soporte documental

Adicionalmente, se considera necesario **desvirtuar de manera expresa** la afirmación contenida en el Memorando No. M-2026-20100-021008, según la cual la ausencia de acta de inicio “podría ser una negligencia sólo atribuible a la supervisión”.

Dicha afirmación **no se ajusta a la realidad fáctica ni documental**, toda vez que la supervisión ha actuado **con plena diligencia, oportunidad y reiteración**, elevando de manera formal y documentada múltiples solicitudes de aclaración a la Oficina de Contratación, entre las que se destacan:

- **Memorando No. M-2025-4301-065750** del 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitó expresamente:
  - Aclaración del procedimiento y formato del acta de inicio.
  - Confirmación del soporte de ejecución y gestión documental asociada al inicio del convenio.
- **Memorando No. M-2026-4301-001837** del 19 de enero de 2026, que reiteró la ausencia de

Certificate No. LAT-1003
SGBC-CER875538

respuesta de fondo frente al formato y procedimiento del acta de inicio, así como otros requisitos indispensables para la ejecución.

- **Memorando No. M-2026-40204-011594** del 13 de marzo de 2026, en el cual la supervisión solicitó nuevamente aclarar:
  - Con qué soporte documental se registró en SECOP II el inicio del convenio el 29/12/2025.
  - Si se requería o no la suscripción de acta de inicio y, en caso afirmativo, que fuera proyectada por la Oficina de Contratación conforme al artículo 28 del Decreto 017 de 2025.
- **Memorando No. M-2026-40204-018725** del 23 de abril de 2026, en el que se reiteró de manera expresa la necesidad de una respuesta **formal y de fondo** frente al soporte del inicio del convenio y la información registrada en SECOP II.

Así mismo, se insiste en que la supervisión **nunca ha manifestado que no suscribirá un acta de inicio**, sino que, por el contrario, ha solicitado aclaraciones institucionales precisamente para **evitar actuaciones contradictorias**, máxime cuando:

- En **SECOP II** figura registrada una fecha de inicio del contrato (**29/12/2025**), sin existir documento soporte en el expediente contractual.
  - La propia Oficina de Contratación, mediante Memorando No. **M-2026-20100-007049**, señaló que el acta de inicio **no era exigible ni necesaria** al no estar pactada en la minuta contractual, indicaron lo siguiente:

    "De todas formas, el acta de inicio no es un requisito legal de ejecución de los contratos estatales –pues no se encuentra consagrado en la ley–; el acta de inicio constituye un requisito de ejecución convencional, que se pacta en la minuta del contrato. Para el caso en particular, como no fue contemplada en la minuta contractual, no es exigible ni necesaria su suscripción para el inicio de la ejecución del contrato."

En consecuencia, no resulta procedente calificar la actuación de la supervisión como negligente, cuando lo que ha existido es una **gestión preventiva, reiterada y documentada**, orientada a obtener definiciones claras y coherentes por parte de la dependencia competente.

Se deja expresa constancia de que cualquier riesgo asociado a la falta de claridad sobre el inicio del convenio **ha sido oportunamente advertido por la supervisión**, trasladando la necesidad de definición a la Oficina de Contratación, en el marco de sus funciones de coordinación, apoyo jurídico, proyección de documentos contractuales y gestión documental previstas en el **artículo 28 del Decreto 017 de 2025**.

2.2. Activación de la cláusula de solución de controversias

En relación con la cláusula de solución de controversias, resulta necesario precisar que **desde el Memorando No. M-2026-40204-018725**, esta supervisión dejó constancia expresa de que:

"no resulta procedente continuar con la activación formal del mecanismo de solución de controversias."

Dicha posición se sustentó, entre otros aspectos, en que:

- La entidad territorial presentó **desistimiento expreso** frente a la solicitud inicialmente elevada.
- No se configura una controversia sustantiva activa entre las partes.

- Las situaciones pendientes corresponden a **definiciones internas de carácter institucional**, y no a un conflicto contractual con el asociado.

En caso de existir una consideración diferente en el marco del apoyo a la supervisión se solicita indicarlo.

2.3. Comunicaciones a entes de control
La supervisión solicitó claridad sobre el **procedimiento administrativo interno** para las comunicaciones previstas en la cláusula 14 del convenio.

La respuesta recibida circunscribe dicho escenario exclusivamente a una eventual declaratoria judicial de incumplimiento, sin abordar:

- Escenarios de control preventivo.
- Competencias administrativas previas.
- Coordinación interdependencias.

Se deja constancia de que esta interpretación **no resuelve el vacío procedimental advertido**, ni permite a la supervisión actuar con certeza institucional.

2.4. Terminación anticipada del convenio
Si bien se comparte la naturaleza bilateral y el procedimiento general citado, se reitera que la solicitud formulada buscaba **lineamientos integrales**, incluyendo:

- Dependencias responsables.
- Actuaciones previas.
- Insumos técnicos requeridos.

Aspectos que no fueron desarrollados en la respuesta emitida.

3. Solicitud reiterada
Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita a la Oficina de Contratación emitir un **pronunciamiento complementario de fondo , con carácter definitivo**, que permita:

- Contar con definiciones institucionales claras.
- Garantizar la actuación coordinada entre dependencias.
- Mitigar riesgos administrativos, contractuales y disciplinarios.

Cordialmente,



CRISTYAN STYVENS CABRERA MEJIA

Director Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

2026 01 19 M-2026-4301-001837.pdf

2026 03 13 M-2026-40204-011594.pdf

2025 12 03 M-2025-4301-065750.pdf

2026 04 23 M-2026-40204-018725.pdf

2025 12 29 Inicio SECOP II.pdf

Copia: Wilson Santiago Casas Ortiz - GIT PLANEACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN

Copia: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Copia: Luisa Fernanda Llano Arroyave - GIT PLANEACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN

Copia: Andreina Andrea Builes Torres - GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Copia: Maria Jose Ballesteros Guardo - GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Copia: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Copia: Sandra Milena Montoya Amariles - SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Revisó: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Certificate No. LAT-1003

SGBC-CER875538